

**TEMA:**

Efectos de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los contribuyentes.

AUTORES:

1. **Blandón Gámez Mireya Lisseth.**
2. **Peralta Valdivia Adali del Rosario.**
3. **Zepeda Fajardo Iris Margeny.**
4. **Alfaro Manzanares Jeyling María.**

FAREM Estelí.**RESUMEN.¹**

El tema abordado es:

Efecto de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo del 2013 - 2015.

El principal propósito para esta investigación es describir las principales modificaciones en la Ley de concertación tributaria comprendidas en la Ley 891, así como identificar los principales cambios que incidieron en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí

Dicha investigación incluye determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos y las dificultades presentadas con el fin de emitir recomendaciones.

La recolección de datos se efectúa mediante las herramientas de recolección de información como son la entrevista y la encuesta, las cuales fueron aplicadas a 67 contribuyentes de la ciudad de Estelí; así como también se hizo uso de bibliografía contenida en páginas web, libros y monografías encontradas en la biblioteca Urania Zelaya de FAREM Estelí.

Los resultados muestran las principales modificaciones contenidas en la Ley de concertación tributaria, bases legales; así como las opiniones de los contribuyentes respecto al tema que se investiga y gráficos que cuantifican la información requerida de los mismos.

SUMMARY .

The topic addressed is:

Effect of changes in regulations and tax procedures in the accounting and administrative processes of taxpayers in the city of Estelí during the period 2013-2015.

¹ Mireya Blandón. Licenciada de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas

² Adalí Peralta. Licenciada de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas

³ Iris Zepeda. Licenciada de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas

⁴ Jeyling María Alfaro Msc. Y Tutora De Tesis De La Carrera Contaduría Pública Y Finanzas



The main purpose of this investigation is to describe the main modifications in the Law of tax conciliation included in Law 891, as well as to identify the main changes that affected the accounting and administrative processes of taxpayers in the city of Estelí

This investigation includes determining compliance with the proposed objectives and difficulties presented with a view to issuing recommendations.

The collection of data is done through the collection of information tools such as the interview and the survey, which were applied to 67 taxpayers from the city of Estelí; As well as use of bibliography contained in web pages, books and monographs found in the Urania Zelaya library of FAREM Estelí.

The results show the main modifications contained in the Law of tax conciliation, legal bases; as well as the opinions of the taxpayers regarding the subject under investigation and graphs that quantify the information required of them.

PALABRAS CLAVES: Ley, reforma, contribuyentes, impuestos, procesos contables.

INTRODUCCIÓN.

Esta investigación está orientada a describir, identificar y evaluar los efectos que las modificaciones tributarias han tenido sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí para luego dar resultados en función a los objetivos específicos del tema que se investiga.

Otro aspecto importante que impulsa el interés de investigar esta temática es evaluar la incidencia de las modificaciones en normas y procedimientos tributarios, sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí y a su vez determinar si estos cambios han sido significativos sobre dichos procesos.

No hay un estudio por parte de las autoridades correspondientes que analice el impacto que tienen las reformas en los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes, es por eso que mediante dicha investigación se pretende concientizar al contribuyente sobre la importancia de conocer y capacitarse en materia tributaria. Además es un estudio sustancial, ya que aportará nuevos conocimiento y de igual manera despertará el interés acerca de este tipo de temáticas que no es muy común en las investigaciones que realizamos los estudiantes de la UNAN, y permitirá que como estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas se nutran y fortalezcan los conocimientos adquiridos en la universidad a través de formadores competitivos.

MATERIALES Y MÉTODOS:

DISEÑO EXPERIMENTAL:

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Sampiere, 2003)



Esta investigación es de carácter cuantitativo, pues se pretende mediante dicho estudio cuantificar y medir la información recolectada, en relación al tema delimitado e hipótesis planteada; en número, porcentajes o índices.

También se considera cualitativa porque al momento de comunicarse con los sujetos de estudio, a través de la entrevista se pudo conocer de hechos, puntos de vista y situaciones descritas por los contribuyentes en relación al tema que se investiga.

La población tomada para la presente investigación la conforman los grandes y pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, que en conjunto totalizan 5218; de los cuales según información requerida en el departamento de registro del contribuyente en la alcaldía de Estelí, 380 aproximadamente son grandes contribuyentes y que los restantes son cuota fija o pequeños contribuyentes.

El tipo de muestreo es simple aleatorio, pues toda la población tuvo la misma probabilidad de ser incluido en la muestra que se obtiene.

Para la recolección de información se hizo uso de fuentes primarias como son los contribuyentes, utilizando los instrumentos de la entrevista y la encuesta, definida por autores de la siguiente manera:

El término entrevista proviene del francés “entrevoir”, que significa “verse el uno al otro”: como en sus orígenes fue una técnica exclusivamente periodística, se le ha venido definiendo como una visita que se hace a una persona para interrogarla sobre ciertos aspectos y después informar al público de sus respuestas.” (Dirección General de Ingresos, 2008)

De acuerdo al diccionario estudiantil práctico; encuesta “es la averiguación o pesquisa, reunión de datos obtenidos por consultas o cuestionarios a muchas personas. (Itzik, 2006)

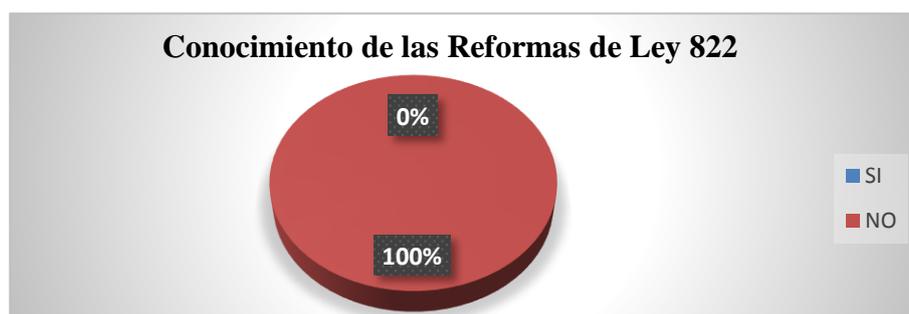
Además se utilizaron fuentes secundarias como es la Ley, libros, comunicados y decretos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Describir las principales modificaciones en la Ley de concertación tributaria comprendidas en la Ley 891.

Después de haberse realizado la aplicación de técnicas para recolectar información como es la entrevista y la encuesta, se procede a dar los resultados que se obtuvieron gracias a la participación de contribuyentes de los diferentes regímenes, como es cuota fija y de régimen general; lo cual permite ahora dar salida a los objetivos de esta investigación.

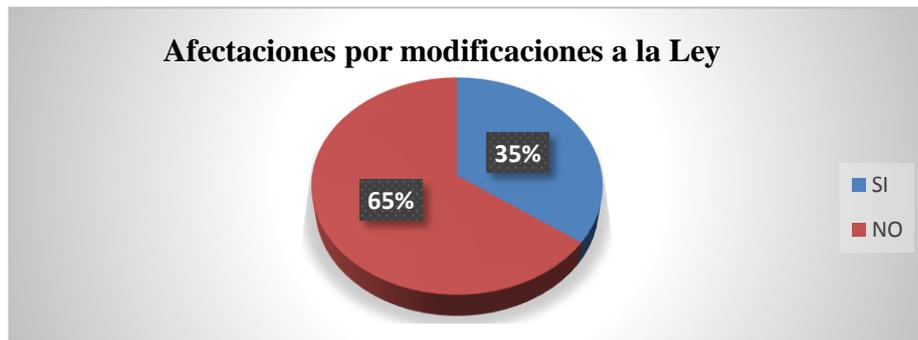
Régimen de Cuota Fija





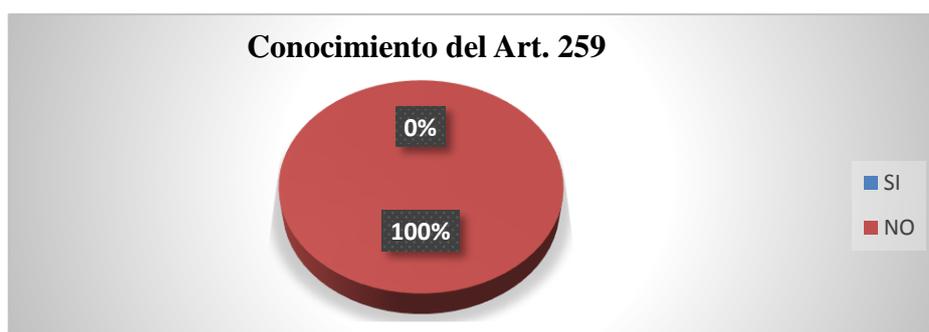
De acuerdo a las encuestas realizadas a los pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, el 100% de ellos expresaron no tener conocimiento de las reformas realizadas a la Ley de Concertación Tributaria comprendidas en la Ley 891; Ley de reformas y adiciones a la Ley de Concertación Tributaria ya que expresaron no haber recibido ninguna capacitación e información por la cual pudiesen enterarse de la reforma antes mencionada, sin embargo la administración de renta comenta que cada vez que surge una reforma de Ley estas son dadas a conocer por diferentes medios de comunicación a los contribuyentes para que estén al tanto de los cambios que surjan.

Afectaciones



Según el 65% de los encuestados expresan no haber tenido ninguna afectación ya que se mantienen en el mismo régimen y su cuota no varía, en cambio el 35% expresó lo contrario recalcando que una de las afectaciones sería el aumento de sus cuotas y el cambio de régimen en el que se encuentran; si las hubiere. En efecto las modificaciones en la Ley no tuvieron ningún impacto negativo para estos pequeños contribuyentes, al contrario se adicionó a la Ley en su artículo 259 un párrafo que les otorga un beneficio el cual no ha sido actualmente normado y ejecutado por las autoridades correspondientes y por ende los contribuyentes no han hecho uso del mismo.

Beneficio art. 259 Ley 891.



Con los resultados de las encuestas se logró comprobar que el 100% de los contribuyentes de cuota fija desconocen este beneficio, y al momento de realizárseles dicha pregunta se mostraron sorprendidos y pidieron se les explicara; lo cual confirma una vez más que los contribuyentes desconocen en su totalidad el beneficio adicionado en la Ley 891.

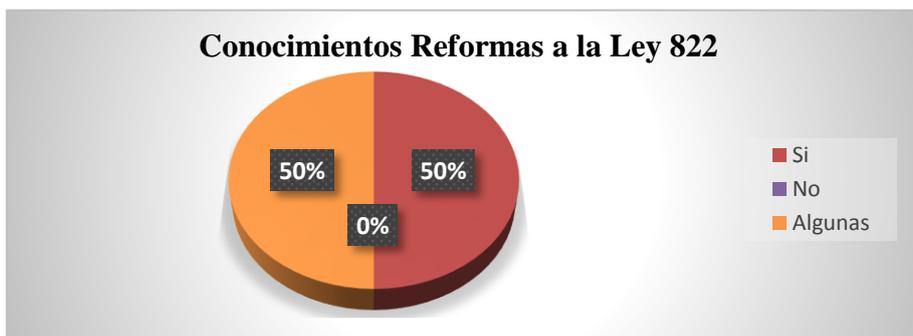


Régimen General

Se aplicaron encuestas a los contribuyentes de régimen general que permitirán cuantificar la información brindada por los mismos y a partir de dichos resultados estimar cual ha sido el efecto que los cambios en normativas y procedimientos tributarios han tenido sobre los procesos contables y administrativos de los contribuyentes.

A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Generalidades



Según encuesta realizada a los contribuyentes inscritos como régimen general, el 50% de los encuestados dijo conocer de las modificaciones realizadas a la Ley de Concertación Tributaria, mientras que el otro 50% dijo conocer únicamente algunos de estos cambios, lo que significa que aún hay contribuyentes que ignoran en gran parte las reformas realizadas entre los años 2013- 2015; y que la causa de esto pudiera ser la escasa cultura tributaria que tenemos en nuestra ciudad.



En cuanto a la valoración que los contribuyentes dan a los cambios realizados a la Ley 822, el 60% dijo que dichos cambios eran significativos pues al momento de ser puesto en práctica surgieron confusiones y dudas que hacían que las actividades y procedimientos que realizaban los contribuyentes, fueran administrativos o contables tomaran más tiempo para realizarlas; adaptarse a estos cambios no era de un día para otro, pero que al final tenían que hacerlo; podría decirse que estos contribuyentes dan importancia al efecto que traen estos cambios en sus procesos contables y administrativos, valorando las ventajas o desventajas que traen consigo; mientras que el 40% dijo que estas modificaciones no eran significativas, que todo dependía de la manera en que se aplicaban dichos cambios; lo cual quiere decir que hay contribuyentes que únicamente se limitan a cumplir los procedimientos y normativas que implican las reformas pero no analizan su efecto.



Según el gráfico anterior 80% de los contribuyentes encuestados recibe las capacitaciones por parte de la DGI cuando surgen nuevas modificaciones, entre tanto el 20% de ellos dijo no recibirlas. Es satisfactorio saber que gran parte de los contribuyentes recibe estas preparaciones, lo cual indica que hay un interés en que los contribuyentes estén comunicados y capacitados para realizar de la mejor manera sus procesos y así evitar multas y sanciones a los mismos; sin embargo el 20% de los encuestados que dijo no recibir capacitaciones por parte de la autoridad encargada, se debe a que prefieren recibirlas de instituciones o centros privados ya que de acuerdo a lo que expresaron las, realizadas por la renta son consideradas para ellos poco profundas y caracterizas por periodos muy cortos.

Formulario DMI



En este gráfico se expresa que el 60% de los encuestados no tuvo ningún tipo de dificultad al momento de trabajar con el nuevo formulario de DMI, reconociendo que este formato es bastante similar al formato de recaudo y anticipos, sin embargo el 40% dijo haber tenido algún tipo de dificultad expresando lo siguiente: “más de una vez nos enredamos con el proceso para declarar, y teníamos temor a equivocarnos...” y otros llegaron a la conclusión de no saber para que se hizo un solo formato si al final tenían que declarar dos veces; la declaración de los anticipos y la de retenciones, lo cual quiere decir que hay inconformidad por parte de los contribuyentes en relación a que debía de analizarse si en verdad había la necesidad de realizarse dicho cambio, independientemente del porcentaje de contribuyentes que dijo no haber tenido problemas con esta modificación.



Respecto la pregunta que da lugar al gráfico, el 80% de los encuestados dijo saber cuál era el objetivo de aplicar la auto traslación reconociendo que esta reforma estaba dirigida para aquellos contribuyentes que no se encontraban inscritos ante la DGI y que eso los obligaba a formalizarse, así la DGI abarcaría a más contribuyentes en su base de datos; mientras que el 20% dijo desconocerlo, lo que indica que casi en su totalidad conoció el propósito de dicha aplicación y esto era lo que ocasionaba que los contribuyentes estuvieran en desacuerdo con dicho cambio, aunque algunos reconocieron que en parte estaba bien porque habían comerciantes que tenían negocios y no pagaban impuestos.



A como se demuestra en el gráfico el 100% de los contribuyentes encuestados coincidieron en que no había en este procedimiento ningún beneficio para ellos al contrario lo que se recuperaba al siguiente mes se descapitalizaba pues no recuperaban el mismo valor que se había declarado e incluso a veces no lo recuperaban en su totalidad y no les quedaba otra más que registrarlo como un gasto; quiere decir que este procedimiento fue totalmente rechazado por los contribuyentes.



El presente gráfico hace saber que el 100% de los contribuyentes encuestados estuvieron de acuerdo en que se derogara este artículo, pues aunque al principio funcionó en cuanto a inscribir los negocios, las confusiones y desacuerdos entre los contribuyentes y la DGI terminaron por derogarlo.



Identificar los principales cambios que incidieron en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí con la reforma de la Ley 822 de concertación tributaria y las disposiciones administrativas comunicadas por la administración tributaria.

Con la cooperación de profesionales en el área contable se logró identificar cuáles han sido los principales cambios en relación a las reformas hechas a la Ley 822 a partir del 2013, que de alguna manera han tenido efectos positivos o negativos sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

- ✓ Cambios de número RUC
- ✓ Modificación de los formatos para declarar a partir del 2013
- ✓ Auto traslación.

Cambio de número RUC e impresión de nueva papelería

A partir del comunicado número 04- 2013 dado a conocer por la dirección general de ingresos, se informó a los contribuyentes cambiar sus números RUC, pues antes dichos números estaban formados por 10 dígitos y a partir de este comunicado se pedía a los contribuyentes actualizar la papelería que utilizaban para realizar sus operaciones, las cuales llevarían 14 dígitos. Para aquellos contribuyentes que tenían papelería en grandes cantidades se les autorizaba 3 meses para terminar de usarla; sin embargo obtuvieron una pérdida monetaria al no poder agotar toda esta papelería en el tiempo autorizado.

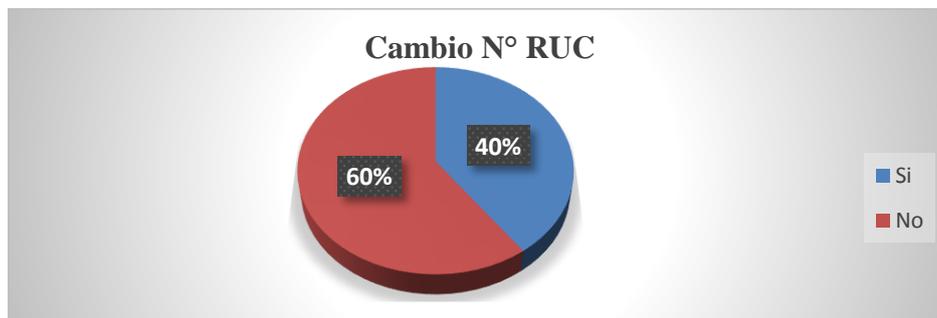
Al menos las empresas que mantenían una cantidad significativa de papelería y la perdieron realizaron asientos como en el siguiente ejemplo.

Para dar de baja a la papelería con antiguo número RUC

| Descripción | Parcial | Debe | Haber |
|---|----------|----------|----------|
| Otros Gastos | | 5,000.00 | |
| Papelería | 5,000.00 | | |
| Gastos pagados por anticipados | | | 5,000.00 |
| Papelería | 5,000.00 | | |
| Total | | 5,000.00 | 5,000.00 |
| Registrando gasto por pérdida de papelería con número RUC anterior al vigente, adquirida el 08 de julio de 2013 | | | |

Las empresas que realizaron este asiento contable tenían inventario de papelería y al hacer este registro dieron de baja dicha papelería de la manera antes ilustrada, procediendo a incinerarla haciendo constar dicho procedimiento mediante un acta llamada **“Incineración de Papelería”**

A continuación se muestran los resultados obtenidos mediante encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Estelí.



Según la encuesta realizada, el presente gráfico demuestra que el 40% de los contribuyentes encuestados tuvo algún tipo de dificultad, como por ejemplo pérdidas monetarias y el tener que recurrir a otro proveedor, dado que este no se había actualizado según el nuevo comunicado de la DGI para cambiar sus números RUC, entre tanto el 60% dijo no haber tenido ningún tipo de problemas, pues todos sus proveedores estaban actualizándose, esto significa que aún en las modificaciones más sencillas que puedan darse en materia tributaria, de alguna manera los contribuyentes se ven afectados en los procesos contables y administrativos que realicen, sin embargo la renta contribuyó en autorizar las operaciones que los contribuyentes realizaban con sus proveedores mientras se terminaban de actualizar todas las empresas con sus números RUC e impresión de papelería.

El siguiente gráfico representa a los contribuyentes que tuvieron pérdidas en su papelería.



A como se demuestra en el gráfico, el primer 50% de los encuestados afirma que se vio afectado su stock de inventario tras darse el cambio de números RUC e impresión de papelería, ya que en diferentes empresas de régimen general se manejaba bastante papelería, lo cual ocasionó pérdidas dado que ya no podrían utilizarla; el otro 50% de los encuestados dijo no haber tenido problemas, al contrario ellos manejaban poca papelería y el tiempo que la renta les concedió fue suficiente para consumirla. Tomando en cuenta los contribuyentes que se vieron afectados con su stock de papelería, puede constatarse que dichos cambios no sólo han afectado los procesos contables y administrativos de los contribuyentes, sino que también han provocado pérdidas económicas cómo se ha explicado anteriormente.



Modificaciones a los formatos utilizado por los contribuyentes para declarar sus impuestos.

De acuerdo al Código Tributario de la república de Nicaragua es competencia de la dirección general de ingresos facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones y pagos mensuales utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Al pasar del tiempo la administración tributaria ha venido modernizando y actualizando los formatos de declaración con el objetivo de brindar a los contribuyentes las mejores herramientas y hacer más fácil el proceso para declarar sus impuestos, estos cambios han ido a la par de los avances tecnológicos y de las modernizaciones de hoy en día, todo con el propósito de simplificar y agilizar dichos procesos.

Para una mejor comprensión de la actualización que han tenido los formatos para declarar impuestos, se presentan a través de un cuadro comparativo las modificaciones que los mismos han tenido; desde que estos eran elaborados manualmente hasta la actualidad en que son declarados en línea, dichas actualizaciones han sido dadas a conocer a través de las disposiciones emitidas por la administración tributaria.



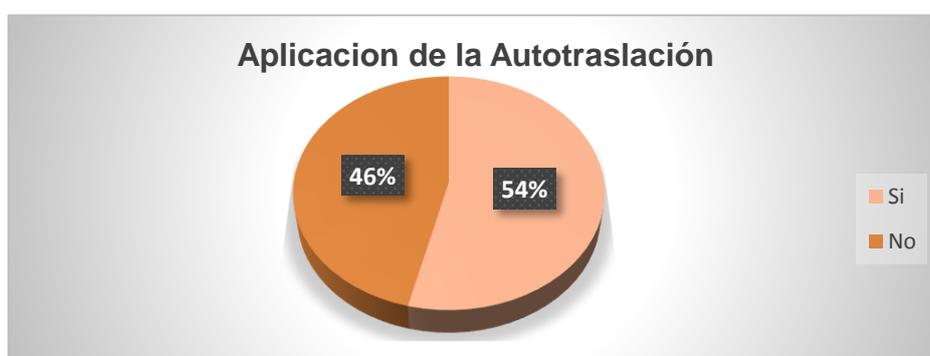
Cuadro comparativo sobre las modificaciones a los formatos para declarar impuestos.

| Formatos a mano declarados individualmente. | Formatos en línea declarados individualmente | Formato de Recaudos y Anticipos | Formato de Declaración Mensual de Impuestos |
|--|--|--|--|
| Antes de entrar en vigencia la Ley 822. | Enero 2013 Agosto 2014 | Septiembre 2014 mayo 2016 | Vigencia desde Marzo 2015 |
| - Los impuestos IVA, anticipo, ISC, y retención IR en la fuente se declaraban quincenalmente. | -En este impuesto se visualizan los tres ingresos: Gravados, exentos y exonerados. | - El sistema cargaba todos los ingresos pero únicamente se visualizaban los ingresos gravados del IVA. | - Este formato se modificó con el fin de reducir de 36 a 12 declaraciones anuales. |
| - No se utilizaban las planillas de ingresos, débitos y créditos como en la actualidad. | -Los créditos y débitos del IVA se encontraban juntos en un mismo segmento del formato el "B". | -Los créditos y los débitos del IVA se encontraban separados. | -Se declaran los impuestos: IVA, anticipo, ISC, máquinas y mesas de juego, así como la retención IR mensual. |
| -La información se adquiría directamente de las pc de los contribuyentes, la cuál era consolidada en planillas de detalles elaborada por ellos mismos para dar soporte a la información y mostrarla a la renta al momento de darse una revisión. | - En la declaración del anticipo, el débito se presentaba como "débito a pagar". | -En este formato el que antes era "débito a pagar, pasó a llamarse débito fiscal". | -En este formato ya no se visualizaban los renglones que ocupaba la autotraslación del IVA, reduciéndose de 15 a 9 renglones. |
| -La información de los contribuyentes era respaldada en un disco y después en una memoria que se llevaba a la renta. | - Este formato contenía en el renglón # 26 la autotraslación del IVA. | -Este formato aún contenía renglones relacionados con autotraslación, pero ya se había derogado. | - El formato de IR mensual permaneció igual desde septiembre 2014 hasta mayo 2016, en junio 2016 pasó a ser parte del formato DMI, visualizando menos renglones. |

Autotraslación del IVA

A pesar de que el tema de autotraslación es un artículo ya derogado en la Ley de concertación tributaria, en su momento tuvo efecto sobre los procesos contables y administrativos de los contribuyentes.

La autotraslación del IVA tuvo como finalidad agilizar el mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto y en cierta forma de agilizar el proceso de consecución de ampliación de la base tributaria. En la auto traslación del IVA, quien la práctica es el que compra o paga un servicio prestado por una persona natural residente, natural o jurídica no residente de modo que todo aquel que se auto retiene debe enterar al fisco la suma correspondiente de la auto traslación; en el mes siguiente se lo aplicara como un crédito fiscal a su favor. (Carcache, 2013)



El 54% está representado por los contribuyentes que dijeron tener dificultad al momento de aplicar la auto traslación del IVA, expresando que al principio no sabían si estaba relacionada con las compras o únicamente con los servicios, además de esto se les complicó un poco el registro , mientras que el 46% respondió no haber tenido ninguna dificultad y que todo era entender el proceso; sin embargo de acuerdo a lo expresado por los contribuyentes no todos lo entendían y lo aplicaban de la misma manera, lo cual quiere decir que este cambio no fue bien aceptado ni asimilado por los contribuyentes.

Registro

Cuando este artículo se encontraba en vigencia, se adicionaron a la contabilidad de los contribuyentes los siguientes asientos al momento de aplicar autotraslación.

Antes de mostrar estos asientos contables, se expondrán los resultados producidos por la encuesta realizada a los contribuyentes de régimen general para ver qué porcentaje tuvo dificultad al momento de registrar dicha operación.



Respecto al registro que deberían hacer después de haber aplicado auto traslación, el 60% de los contribuyentes dijo no agradales el tener que realizar dicho registro, pues era algo que no se hacía antes de darse esta reforma, además del cuidado que debía tenerse respecto al control de dicho procedimiento y que de igual manera adaptarse al cambio no era al instante. En cambio el 40% dijo que no hubo ningún problema para ellos, que finalmente tenían que hacerlo y que procuraban establecer relaciones comerciales con quienes estuviesen inscritos en la renta para evitar confusiones y registros adicionales como el que se hacía para autotraslación. Como se demuestra en el gráfico la gran mayoría de los contribuyentes estaba en desacuerdo con este cambio y los registros que debían hacerse, pues todo esto concentraba más tiempo y más procedimientos que realizar.

Asientos contables realizados cuando estuvo en vigencia la auto traslación del IVA.

Ejemplo

Una persona natural residente o no residente nos presta un servicio profesional de consultoría por un valor de C\$ 20,000.00

Asiento contable N° 1

Contabilización del servicio

| Concepto | Debe | Haber |
|--|----------------------|---------------------|
| Gasto por servicio | C\$ 20,000.00 | |
| Cuenta por cobrar a DGI | 3,000.00 | |
| Retención por pagar | | C\$ 4,000.00 |
| Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%) | | 3,000.00 |
| Banco | | 16,000.00 |
| Sumas Iguales | C\$ 23,000.00 | C\$23,000.00 |



Registrando gasto en concepto de servicio otorgado por una persona natural no residente y reconociendo el IVA auto trasladado.

Asiento contable N° 2

Al momento del pago a la DGI

| Concepto | Debe | Haber |
|--|---------------------|--------------------|
| Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%) | C\$ 3,000.00 | |
| Banco | | C\$ 3,000.00 |
| Sumas Iguales | C\$ 3,000.00 | C\$3,000.00 |

De esta manera es como se liquida el IVA auto trasladado para calcular el saldo que debe enterarse a la DGI.

Asiento contable N° 3

Al momento de la recuperación

| Concepto | Debe | Haber |
|--|----------------------|---------------------|
| Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%) | C\$ 21,600.00 | |
| Crédito fiscal por enajenaciones | | C\$18,000.00 |
| Cuenta por cobrar a DGI | | 3,000.00 |
| Banco | | 600.00 |
| Sumas Iguales | C\$ 21,600.00 | C\$21,600.00 |

Registrando recuperación del IVA auto trasladado y enterado a la DGI en el mes anterior.

(Carcache, Autotraslación del IVA, 2013)

Base legal:

1. El IVA x pagar será cancelado a la DGI dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado (según el artículo 139 de la **Ley 822**).
2. El IVA acreditable se hará efectivo en la declaración del mes siguiente (según el artículo 79 numeral 4 del reglamento de la **Ley 822**). (Asamblea Nacional de Nicaragua, 2013)



Evaluar la incidencia de las modificaciones en normas y procedimientos tributarios, sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

La percepción que tuvieron los contribuyentes en relación a las modificaciones en normas y procedimientos tributarios sobre los procesos contables y administrativos que los mismos realizan, se resume a decir según sus opiniones, que al momento de darse estos cambios incidieron en extender el tiempo en que realizaban sus operaciones a pesar de que algunas de estas modificaciones surgieron para mejorar y facilitar las actividades del contribuyente, en su momento se necesitaba capacitar lo suficiente, aclarar toda duda y prevenir cualquier interrogante que se tuviese para evitar que en el cumplimiento de sus obligaciones surgieran atrasos en la captación, registro y análisis de la información que se requería procesar para luego presentar ante la administración tributaria; sin embargo las capacitaciones realizadas por la autoridad correspondiente tuvieron la debilidad de no ser constantes y de corta duración, por lo que expertos tributarios vieron la necesidad de realizar capacitaciones que permitieran al contribuyente una eficaz comprensión de las modificaciones dadas en ese momento a través de manuales que instruyeran y puntualizaran los efectos que las mismas traían consigo y permitir que el contribuyente cumpliera sus obligaciones sin perder tiempo tratando de comprenderlas y sin el temor de saber si estarían aplicando correctamente los nuevos procesos y modificaciones surgidas durante el periodo 2013-2015.

Estos cambios incidieron significativamente en las actividades que realizaban los contribuyentes, ya que tuvieron dificultad en adaptarse a los cambios técnicos y procedimentales, lo que en resumidas cuentas repercutía en la ejecución de los procesos contables y administrativos, pues de acuerdo a entrevistas realizadas a profesionales de contaduría pública dieron a conocer asientos contables que adicionaron a sus registros, con el fin de llevar un mejor control sobre los mismos.

Algunos de los procedimientos contables y administrativos que realizaron los contribuyentes al momento de aplicarse los cambios, así como las disposiciones tributarias administrativas no permanecieron por mucho tiempo, al tomar como ejemplo los asientos contables para auto traslación, que luego fueron eliminados con la derogación de este artículo. Así mismo los procedimientos que se realizaron para el cambio de números RUC únicamente fueron al momento de hacer la actualización del mismo.

Los contribuyentes experimentan frecuentemente estos cambios, de los cuales unos permanecen y otros simplemente son derogados, a lo que puede llamársele prueba y error porque el sistema tributario lo que hace es emitir un determinada norma o procedimiento, esperar a que sean aplicados por los contribuyentes y hasta ese momento es cuando se califica la efectividad y aceptación que estas modificaciones tendrán en los mismos, siendo esto una de las debilidades del sistema tributario.

Otros efectos de importancia que han traído consigo estos cambios no son solamente contables y administrativos, pues mediante este proceso investigativo se destacan las debilidades del sistema tributario al provocar en los contribuyentes la incertidumbre de saber



que nuevos cambios o reformas surgirán, sabiendo que de un momento a otro pueden o no permanecer vigentes y provocar un determinado efecto sea significativo o no. La administración tributaria ha buscado mejorar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y como evidencia de esto se destaca la creación de la ventanilla electrónica tributaria, sin embargo no ha sido un beneficio total pues aún requiere de mejoras que eviten a los sujetos pasivos la saturación de dicho sistema al momento de realizar sus declaraciones y responder por las consecuencias que trae consigo el no declarar a tiempo, como es el costo monetario que ocasiona una multa tomando en cuenta que hay empresas que ejecutan sus operaciones apegadas a un presupuesto y que de ocurrir en un dado caso la saturación del sistema a causa de las debilidades técnicas que este tiene, incurrir en una multa no está reflejado en su presupuesto, por lo tanto contable y monetariamente este tipo de empresas, como también otras pueden ser afectadas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.

Con el trabajo de investigación llevado a cabo y la colaboración de los contribuyentes de los diferentes regímenes de la ciudad de Estelí, podemos concluir que:

- ✓ Las modificaciones hechas a la Ley de Concertación Tributaria son desconocidas en su totalidad por los pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, no así los contribuyentes de régimen general, pues según encuestas realizadas el 50% de ellos afirmó conocer las principales reformas, el porcentaje restante dijo conocer únicamente las relacionadas al régimen en el que están inscritos; sin embargo se considera la necesidad de promover en los contribuyentes la importancia de conocer las reformas realizadas a la Ley tributaria aumentando el número de capacitaciones y producir información dirigida a la promoción de una cultura tributaria iniciando por los pequeños contribuyentes.
- ✓ Las reformas a la Ley 822 incidieron significativamente en la captación, análisis, y registro de la información necesaria para iniciar la secuencia lógica y ordenada de pasos que conforman los procesos contables y administrativos para brindar información fiscal como económica.
- ✓ Los contribuyentes necesitan que las capacitaciones por parte de la DGI sean constantes, además de la información que puedan publicar en la ventanilla electrónica o en los murales informativos expuestos en sus instalaciones, y a la vez los contribuyentes respondan positivamente cuando se les llame a capacitaciones, pues ambas partes son beneficiadas al cumplir cada uno con sus obligaciones y hacer valer sus derechos.



RECOMENDACIONES.

Se recomienda ampliar la educación tributaria, sobre todo a aquellos sectores que presentan debilidades como son las pequeñas empresas o las que se encuentran bajo el régimen de cuota fija, cuyos dueños dicen que lo único que para ellos importa es pagar sus cuotas, cuando en realidad lo que se necesita es que tengan el conocimiento necesario para saber en efecto y no solo en teoría cuáles son sus beneficios como contribuyentes y como darse cuenta si con estas reformas están siendo afectados de alguna manera.

Además de esto se recomienda a los contribuyentes que expresen su interés por conocer con profundidad los estatutos contenidos en la Ley de concertación tributaria, pues no sólo depende de las autoridades competentes su divulgación, sino también del interés que presente el contribuyente y que a la hora de ocurrir una nueva reforma, puesto que es una de las debilidades de nuestro sistema tributario, los sectores bajos en ingresos como las medianas y pequeñas empresas sean tomadas en cuenta en decisiones tan importantes como son las reformas a la Ley y sus adicciones, y poder así conseguir poco a poco aproximarnos a la justicia social.



NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.

Alfaro, J. M., & Otuño, F. J. (2006). *Proceso presupuestario en alcaldía de Esteli durante el año 2004-2005*. Esteli.

Asamblea Nacional de Nicaragua. (2013). *Ley 822, Ley de concertación Tributaria*. Recuperado el 12 de septiembre de 2016

Carcache, M. A. (2013). *Auto Traslación del IVA*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2016

Carcache, M. A. (2013). *Autotraslación del IVA*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2016

Dirección General de Ingresos. (11 de mayo de 2008). *DGI*. Obtenido de <http://www.dgi.ni/interna.php?sec=32>.

Informe. (2013). *Autotraslación del IVA*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2016

Itzik, A. (2006). *Diccionario Práctico Estudiantil*. Montevideo: Arquetipo Grupo Editorial. Recuperado el 21 de Mayo de 2016

Sampiere, R. L. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Graw- Hill interamericana. Recuperado el 23 de Mayo de 2016